

**VERSION PÚBLICA**

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

**Ref.:** ULR/047-DVA-2020

**EN LA UNIDAD DE LIGITIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con dieciséis minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

**I. TÉNGASE POR RECIBIDO:**

1. Escrito presentado a través de correo electrónico enviado en fecha diez de julio del presente año, suscrito por el señor [REDACTED], en su calidad de representante legal de la sociedad 3A Químicos, S.A. de C.V., por medio del cual informó que se programó la fecha catorce de julio del corriente año para la destrucción de los productos sellados.

2. Memorándum con referencia UIFBP-116-2020, de fecha dieciséis de julio de este año, procedente de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, mediante el cual remitió: a) informe de retiro de sello de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, y; b) acta de retiro de sellos de las nueve horas con diez minutos del trece de julio del año dos mil veintiuno, informando que se hicieron presentes en las instalaciones de 3A Químicos, S.A. de C.V. ubicadas en *calle 17 de mayo, colonia Monte Carmelo II, casa n° 31, Soyapango, San Salvador*, para llevar al cabo el RETIRO DE SELLOS de los productos higiénicos descritos en acta realizada en fecha catorce de marzo del dos mil veinte, para su posterior destrucción programada en fecha catorce de julio del año en curso, constatando que los sellos se encontraron íntegros y sin muestras de haber sido manipulados; adjunto al mismo, hojas de sellado de los productos en cuestión.

3. Correo electrónico enviado en fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, por 3A Químicos, S.A. de C.V., a través del cual adjuntó “Constancia de destrucción y disposición final de desechos químicos especiales no peligrosos” emitida por MIDES, S.E.M. de C.V., donde se hace constar que “(...) *el día 14 de julio de dos mil veintiuno se recibió en el Relleno Sanitario de MIDES, para su destrucción y disposición final la cantidad de 2,800 lbs. (1.27TM) de desecho especial de origen químico no peligroso (Productos de limpieza y de uso personal). Propiedad de la empresa 3A QUIMICOS, S.A. DE C.V. (...) El proceso de destrucción por filtración en lecho de arcilla y posteriormente oxidación en lagunas biológicas se efectuó dada la descarga y fue transportado por la empresa 3A QUIMICOS, S.A. DE C.V. (...) se extiende la presente en la ciudad de Nejapa a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno*”.

**II. CONSIDERACIONES**

Vistas las comunicaciones que constan en el preámbulo de la presente resolución, se ha comprobado la destrucción de los productos resguardados en las instalaciones de 3A Químicos, S.A. de C.V., sellados en fecha catorce de marzo del dos mil veinte, cumpliéndose así lo requerido en auto de las doce horas con dieciséis minutos del uno de junio del dos mil veintiuno, en razón de lo anterior, el riesgo potencial a la Salud existente en las instalaciones de la nombrada sociedad ha desaparecido, por lo que, habiéndose verificado el encausamiento de la conducta de la administrada a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y no existiendo

